

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDOS DE 2022

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ACUERDO N° 004 (25 de octubre de 2022)

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En virtud del artículo 143 del Decreto 1421 de 1993, y en especial las funciones conferidas en el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación No.2022EE455447O1 del 29 de septiembre de 2022, con alcance del día 06 de octubre 2022, comunicó a la Caja de la Vivienda Popular la Cuota Global de Gasto para la Vigencia Fiscal del 2023 que corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$87.976.250.000)**.

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 714 de 1996 y la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, establecen competencias y procedimientos para aprobar el anteproyecto de presupuesto.

Que la Caja de la Vivienda Popular procedió a realizar la distribución de la Cuota Global del Gasto, asignada para la vigencia 2023 por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Director General de la Caja de la Vivienda Popular puso a consideración del Consejo Directivo

la distribución de la cuota Global del Gasto para la vigencia 2023.

Que el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital establece como requisito para la presentación del Anteproyecto de presupuesto, el Acuerdo de Consejo Directivo conceptuando favorablemente sobre el Anteproyecto de Presupuesto.

Que el Consejo Directivo de la Caja de Vivienda Popular, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal 2023, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$87.976.250.000)**., en la sesión virtual del 25 de octubre del 2022.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2023, en la suma **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$87.976.250.000)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS		87.976.250.000
1-100-F001	VA-Recursos distrito	53.815.519.000
1-100-F039	VA-Crédito	20.208.000.000
1-100-I023	VA-Plusvalía	2.952.917.000
1-300-I019	REAF-Plusvalía	10.330.799.000
3-100-I001	VA-Administrados de destinación específica	219.970.000
3-200-F002	RB-Administrados de libre destinación	115.445.000
3-400-F002	RF-Administrados de libre destinación	333.600.000

Artículo 2. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2023,

en la suma **OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CIN-**

CUENTA MIL M/CTE (\$87.976.250.000), según el siguiente detalle:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN 2023

CÓDIGO	CONCEPTO		
		APORTES DISTRITO	TOTAL
O2	GASTOS	13.195.303.000	13.195.303.000
O21	Funcionamiento	13.195.303.000	13.195.303.000
O211	Gastos de personal	9.183.846.000	9.183.846.000
O21101	Planta de personal permanente	9.183.846.000	9.183.846.000
O2110101	Factores constitutivos de salario	6.770.269.000	6.770.269.000
O2110101001	Factores salariales comunes	6.600.687.000	6.600.687.000
O211010100101	Sueldo básico	3.548.265.000	3.548.265.000
O211010100102	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	14.151.000	14.151.000
O211010100103	Gastos de representación	543.355.000	543.355.000
O211010100104	Subsidio de alimentación	38.148.000	38.148.000
O211010100105	Auxilio de transporte	28.576.000	28.576.000
O211010100106	Prima de servicio	522.588.000	522.588.000
O211010100107	Bonificación por servicios prestados	120.231.000	120.231.000
O211010100108	Prestaciones sociales	764.331.000	764.331.000
O21101010010801	Prima de navidad	516.440.000	516.440.000
O21101010010802	Prima de vacaciones	247.891.000	247.891.000
O211010100109	Prima técnica salarial	1.021.042.000	1.021.042.000
O2110101002	Factores salariales especiales	169.582.000	169.582.000
O211010100204	Prima semestral	41.524.000	41.524.000
O211010100212	Prima de antigüedad	98.058.000	98.058.000
O21101010021201	Beneficios a los empleados a corto plazo	98.058.000	98.058.000
O211010100299	Beneficios convencionales	30.000.000	30.000.000
O2110102	Contribuciones inherentes a la nómina	2.342.794.000	2.342.794.000
O2110102001	Aportes a la seguridad social en pensiones	641.909.000	641.909.000
O211010200101	Aportes a la seguridad social en pensiones públicas	297.260.000	297.260.000
O211010200102	Aportes a la seguridad social en pensiones privadas	344.649.000	344.649.000
O2110102002	Aportes a la seguridad social en salud	454.681.000	454.681.000
O211010200202	Aportes a la seguridad social en salud privada	454.681.000	454.681.000
O2110102003	Aportes de cesantías	627.928.000	627.928.000
O211010200301	Aportes de cesantías a fondos públicos	482.926.000	482.926.000
O211010200302	Aportes de cesantías a fondos privados	145.002.000	145.002.000
O2110102004	Aportes a cajas de compensación familiar	247.315.000	247.315.000
O211010200401	Compensar	247.315.000	247.315.000
O2110102005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	61.822.000	61.822.000
O211010200501	Aportes generales al sistema de riesgos laborales públicos	61.822.000	61.822.000
O2110102006	Aportes al ICBF	185.484.000	185.484.000
O2110102007	Aportes al SENA	123.655.000	123.655.000
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	70.783.000	70.783.000
O2110103001	Prestaciones sociales	19.719.000	19.719.000
O211010300103	Bonificación especial de recreación	19.719.000	19.719.000

CÓDIGO	CONCEPTO		
O2110103005	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	46.928.000	46.928.000
O2110103068	Prima secretarial	4.136.000	4.136.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	4.011.358.000	4.011.358.000
O21201	Adquisición de activos no financieros	29.062.000	29.062.000
O2120101	Activos fijos	29.062.000	29.062.000
O2120101003	Maquinaria y equipo	29.062.000	29.062.000
O212010100302	Maquinaria para usos especiales	29.062.000	29.062.000
O21201010030208	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	29.062.000	29.062.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	3.982.296.000	3.982.296.000
O2120201	Materiales y suministros	134.244.000	134.244.000
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	28.748.000	28.748.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	21.621.000	21.621.000
O2120201002082823101	Vestidos de paño para hombre	7.233.000	7.233.000
O2120201002082823301	Vestidos de paño para mujer	14.388.000	14.388.000
O212020100209	Cuero y productos de cuero; calzado	7.127.000	7.127.000
O2120201002092933001	Calzado de cuero para hombre	2.752.000	2.752.000
O2120201002092933003	Calzado de cuero para mujer	4.375.000	4.375.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	91.784.000	91.784.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	32.462.000	32.462.000
O2120201003023219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	32.462.000	32.462.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	7.184.000	7.184.000
O2120201003033331102	Gasolina motor extra	7.184.000	7.184.000
O212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	52.138.000	52.138.000
O2120201003083899997	Artículos n.c.p. para protección	52.138.000	52.138.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	13.712.000	13.712.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	13.712.000	13.712.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	13.712.000	13.712.000
O2120202	Adquisición de servicios	3.848.052.000	3.848.052.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	87.398.000	87.398.000
O212020200604	Servicios de transporte de pasajeros	1.075.000	1.075.000
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	1.075.000	1.075.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	86.323.000	86.323.000
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	86.323.000	86.323.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	558.080.000	558.080.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	558.080.000	558.080.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	558.080.000	558.080.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	1.113.000	1.113.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	1.113.000	1.113.000
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	556.967.000	556.967.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	4.059.000	4.059.000

CÓDIGO	CONCEPTO		
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	78.204.000	78.204.000
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	408.439.000	408.439.000
O212020200701030571359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	66.265.000	66.265.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.919.967.000	2.919.967.000
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	668.963.000	668.963.000
O21202020080282120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	662.239.000	662.239.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	6.724.000	6.724.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	891.132.000	891.132.000
O21202020080383112	Servicios de consultoría en gestión financiera	500.800.000	500.800.000
O21202020080383129	Otros servicios de consultoría empresarial	390.332.000	390.332.000
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	329.469.000	329.469.000
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	7.727.000	7.727.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	77.571.000	77.571.000
O21202020080484210	Servicios básicos de Internet	13.745.000	13.745.000
O21202020080484399	Otros servicios de contenidos en línea (on-line) n.c.p.	11.951.000	11.951.000
O21202020080484520	Servicios de archivos	218.475.000	218.475.000
O212020200805	Servicios de soporte	755.831.000	755.831.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	430.127.000	430.127.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	187.695.000	187.695.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	12.879.000	12.879.000
O21202020080585999	Otros servicios de apoyo n.c.p.	125.130.000	125.130.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	227.131.000	227.131.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	201.062.000	201.062.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	26.069.000	26.069.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	47.441.000	47.441.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	14.482.000	14.482.000
O2120202008078715602	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática, bombas, compresores y válvulas	7.000.000	7.000.000
O2120202008078715699	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p.	7.716.000	7.716.000
O2120202008078715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	12.383.000	12.383.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	5.860.000	5.860.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	282.607.000	282.607.000
O212020200901	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria	197.892.000	197.892.000
O21202020090191119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	197.892.000	197.892.000
O212020200902	Servicios de educación	52.138.000	52.138.000
O21202020090292919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, n.c.p.	52.138.000	52.138.000

CÓDIGO	CONCEPTO		
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	32.577.000	32.577.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	32.577.000	32.577.000
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	99.000	99.000
O21801	Impuestos	99.000	99.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	99.000	99.000
TOTAL GASTOS E INVERSIONES		13.195.303.000	13.195.303.000

INVERSIÓN DIRECTA

Presupuesto de Gastos e Inversiones	Presupuesto proyectado 2023
7680 - Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio. Bogotá.	20.803.000.000
7684 - Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de Espacio Público en la Ciudad Bogotá D.C	3.821.860.000
7703 - Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana Bogotá	20.208.000.000
7698 - Traslado de hogares que viven en predios localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los definidos en actos administrativos. Bogotá	17.684.931.000
7696 - Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la caja de la vivienda popular	12.263.156.000
Total Inversión	74.780.947.000

Centro gestor	Fondos		COP	COP
0208-01	1-100-F001	VA-Recursos distrito	40.620.216.000	40.620.216.000
	1-100-F039	VA-Crédito	20.208.000.000	20.208.000.000
	1-100-I023	VA-Plusvalía	2.952.917.000	2.952.917.000
	1-300-I019	REAF-Plusvalía	10.330.799.000	10.330.799.000
	3-100-I001	VA-Administrados de destinación específica	219.970.000	219.970.000
	3-200-F002	RB-Administrados de libre destinación	115.445.000	115.445.000
	3-400-F002	RF-Administrados de libre destinación	333.600.000	333.600.000
Resultado total			74.780.947.000	74.780.947.000

Artículo 3. Remítanse copias del presente Acuerdo de Consejo Directivo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, deberá publicarse en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta

MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretaria

ACUERDO N° 005 (25 de octubre de 2022)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2022”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C.,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales

o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 14 del acuerdo 03 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular establece que son funciones de Consejo Directivo “(...) c Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal los grados de remuneración y la clasificación de los empleos (...)” (Subrayas fuera de texto).

Que, en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*”

Que, en este orden y en atención a lo señalado por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, ante Consulta 2220 de 1999: “(...) Los salarios de los funcionarios de las entidades descentralizadas del Distrito Capital son determinados por las Juntas o Consejos Directivos de la respectiva entidad, las cuales aprueban sus propios presupuestos dentro de los lineamientos que se especificaron en las consideraciones de esta consulta. (...)”; así como en lo señalado en Providencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, expediente 212315 de 2017:: “(...) Por otra parte, se considera que si las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas municipales tienen la competencia para establecer las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, también ostentan la de establecer aumentos salariales dentro de los límites establecidos por el Gobierno (...)”, procede el incremento salarial para la vigencia.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 540 del 24 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el

Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto Distrital 518 del 16 de diciembre de 2021” proferido por la alcaldesa mayor de Bogotá en su artículo 10 - INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-, establece que “con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Junta o Consejo Directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 518 de 2021, se profirió la Circular Conjunta Externa SDH-000003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2022, por parte de las Juntas Directivas o Consejos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“(...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“Incremento salarial: (...)”.

(...)Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1°) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

(...)Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea

superior al valor global aprobado en el presente acuerdo laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistenciales, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia.

(...)

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial 7,26 % y 7,12% atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 980 de 2021. (Subrayado Fuera de texto).

Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que, en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 980 de 2021, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite. (Subrayado Fuera de texto).

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de

que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP. (Subrayado Fuera de texto).

Que en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000003 del 08 de marzo de 2022 y considerando que para la fecha de su expedición el Gobierno Nacional no había fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2022 y con el propósito de no exceder los límites en la definición del incremento salarial, la Caja de la Vivienda Popular mediante Acuerdo CVP No. 1 del 02 de mayo de 2022, estableció lo siguiente:

“... ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2022, el incremento de siete punto veintiséis por ciento (7,26%) para los cargos de los niveles profesional, técnico y asistencial y siete punto doce por ciento (7,12%) para los cargos de los niveles directivo y asesor en la asignación básica mensual, de las diferentes categorías de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ...”

“... PARÁGRAFO PRIMERO: La Asignación Básica señalada para el grado 04 del nivel Técnico, corresponde al límite máximo señalado en el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021...

Que, en el mencionado acuerdo, el incremento de salario para los empleados públicos del nivel Técnico Grado 04 no se aplicó ya que estaba supeditado a la fijación por parte del Gobierno Nacional de los límites máximos salariales correspondientes al año 2022.

Que, en consonancia con lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 462 del 29 de marzo 2022, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.” así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	15.901.409
Asesor	12.710.497
Profesional	8.879.305
Técnico	3.291.615
Asistencial	3.259.955

Que, según el Acuerdo Laboral suscrito con las organizaciones sindicales de empleados públicos, el ajuste para los niveles profesional, técnico y asistencial es de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), de tal forma que el incremento de salario para los empleos públicos

del nivel Técnico Grado 04 será de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS \$3.291.615.

Que mediante certificación expedida por el Subdirector Financiero de la entidad de fecha 25 de marzo de 2022, en el presupuesto correspondiente al año 2022, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2 – 2022 - 7594 de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del nivel Técnico Grado 04 la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia 2022.

Que por todo lo anterior, se hace necesario reajustar la asignación básica de los empleados públicos del nivel Técnico grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia 2022.

Que el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda popular, aprobó el presente incremento salarial en la sesión del día veinticinco (25) de Octubre de 2022, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2022, el incremento de siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para la siguiente categoría de Empleos Públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, así:

NIVEL	GRADO	ASIGNACIÓN
Técnico	04	3.291.615

En consecuencia, las asignaciones básicas mensuales para los de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 6.303.113	\$ 6.303.113	\$ 3.959.348	\$ 2.434.228	-
02	\$ 7.702.101	\$ 7.028.513	\$ 4.671.866	\$ 2.606.732	\$ 1.449.784
03	\$ 9.675.191	-	\$ 5.124.521	\$ 2.718.688	-
04	-	-	\$ 5.271.820	\$ 3.291.615	\$ 1.606.515
05	-	-	\$ 5.528.478	-	\$ 1.675.084
06	-	-	-	-	\$ 1.733.861
07	-	-	-	-	\$ 1.835.038
08	-	-	-	-	\$ 2.137.136
09	-	-	-	-	\$ 2.204.225
10	-	-	-	-	\$ 2.290.468
11	-	-	-	-	\$ 2.357.562
12	-	-	-	-	\$ 2.606.732

Empleos con condiciones especiales.

Nº de Cargo	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2021	Incremento 2022	Asignación Mensual 2022
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1.992.481	7.26%	\$ 2.137.136
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1.616.502	7.26%	\$ 1.733.861
2	Total Cargos					

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2. La asignación básica señalada en el presente artículo del nivel técnico grado 04 corresponde

al límite señalado en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo 2022, artículo 7.

Artículo 2. COMUNICACIÓN Y PUBLICACION. Comunicar y publicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD y la página web de la Caja de la Vivienda Popular.

Artículo 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su

publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintidos (2022) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidenta

MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO
Secretaria

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – ESP**

ACUERDO N° 128 (31 de octubre de 2022)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
– ESP,**

**EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUARIAS
CONSAGRADAS EN EL LITERAL D,
NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DEL
ACUERDO 05 DE 2019, EL ARTÍCULO 2 DE
LA RESOLUCIÓN No 15 DE 2021 DEL
CONFIS DISTRITAL Y,**

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 1 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, emitir concepto favorable al Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal.

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “*Por el cual se reglamentan y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales*”, en el artículo 29 sobre el tema de delegación de funciones, establece: “*El CONFIS Distrital podrá delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas a que se refiere este decreto la aprobación y modifica-*

ción de sus presupuestos, conforme a las directrices generales que éste establezca”.

Que el artículo 55, ibidem, sobre el tema del catálogo de clasificación presupuestal, establece: “*Comprende la identificación de los rubros presupuestales y de los proyectos de inversión, a través de códigos y denominaciones, el cual se entenderá incorporado en el presupuesto de las Empresas. Dicho catálogo será determinado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y cualquier modificación requerirá concepto previo de la misma.*

Que la Resolución 15 del 25 de octubre de 2021, del CONFIS Distrital, “Por medio de la cual se delega en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales no financieras a que hace referencia el artículo 1º del Decreto Distrital 662 de 2018, la facultad para aprobar y modificar el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones”, en su artículo 2º establece:

“DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: Delegar en las juntas o consejos directivos a que hace referencia el artículo primero de la presente resolución, la aprobación mediante acto administrativo, del presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones de las empresas a nivel agregado de disponibilidad inicial, ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital, y de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda inversión y disponibilidad final.

Parágrafo primero: la presente delegación solo es aplicable a las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. *Que desarrollen su objeto social en competencia con otros agentes o se desempeñen en mercados regulados.*
- b. *Que cuenten con buenas prácticas de Buen Gobierno Corporativo que garanticen, entre otros, la protección de sus accionistas minoritarios e inversionistas, la transparencia y revelación de información, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los órganos sociales y administradores en materia presupuestal y financiera, y una política de dividendos y constitución de reservas derivadas de códigos de Buen Gobierno adoptados en cumplimiento de estipulaciones estatutarias o legales que definirán su contenido mínimo.*
- c. *Que acrediten una calificación anual de riesgo crediticio mayor o igual a AA-, o a su equivalente, otorgada por una calificadora de riesgo debidamente acreditada en el país”.*

Que la EAAB-ESP cumple todos los requisitos estipulados en la Resolución 15 de 2021, puesto que desarrolla su actividad en mercados regulados (Ley 142 de 1994); cuenta con buenas prácticas de Buen Gobierno Corporativo, establecidas en el Acuerdo 11 de 2009 y actualizadas mediante Acuerdo 6 de 2016; así mismo, cuenta con la calificación anual de riesgo crediticio de largo plazo AAA (COL) y de corto plazo F1 (COL), ratificada por la calificador riesgo Fitch Ratings en agosto de 2022.

Que este proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones cuenta con el estudio previo de las Gerencias Corporativas Financiera y de Planeamiento y Control de la EAAB-ESP, y fue aprobado de manera unánime por la Junta Directiva en la sesión No 2641 del 31 de octubre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.884.357.494.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto 2023
4.1.0	Disponibilidad Inicial	254.328.584.000
4.1.1	Ingresos Corrientes	2.494.800.879.000
4.1.2	Recursos de capital	2.135.228.031.000
4.1	Ingresos	4.884.357.494.000

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, en la suma de **CUATRO BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$4.884.357.494.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Presupuesto 2023
4.2.1	Funcionamiento	1.984.422.678.000
4.2.2	Servicio de la deuda pública	101.591.644.000
4.2.3	Inversión	2.168.812.069.000
4.2.4	Gastos de operación comercial	378.585.640.000
4.2	Gastos	4.633.412.031.000
4.3	Disponibilidad Final	250.945.463.000
	Gastos + Disponibilidad Final	4.884.357.494.000

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes octubre de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 517 (21 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en encargo”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No.821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC 9019 del 16 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó y conformó la lista de elegibles para proveer una (01) vacante (s) del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ofertado e identificado con código OPEC número 72481.

Que el 24 de septiembre de 2021, por aceptación de la renuncia de su titular, se generó una (01) vacante en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital

de Desarrollo Institucional, la cual no fue ofertada en la convocatoria 821 de 2018, y en tal sentido, mediante oficio con radicado 2-2022-19334 del 28 de junio de 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil el Estudio Técnico y Autorización de Uso de Listas de Elegibles, con el fin de proveer la vacante generada correspondiente al “mismo empleo” ofertado dentro de la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado 2-2022-19334 del 28 de junio de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución No. 9019 del 16 de septiembre de 2020, para proveer la (s) vacante (s) generada (s) en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con código OPEC número 72481 y de esta forma efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible que ocupa el segundo (2°) lugar en posición de elegibilidad.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 9019 del 16 de septiembre de 2020, la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ocupa el segundo (2°) lugar de elegibilidad a la señora IVETTE LILIANA CAMARGO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.015.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora IVETTE LILIANA CAMARGO LÓPEZ, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en período de prueba en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución 199 de 29 de abril de 2022, el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. fue provisto de manera temporal a través del encargo realizado al señor ARTURO MARTINEZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.271.171, el cual podrá darse por terminado con la cesación de la vacancia definitiva según la Resolución.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora IVETTE LILIANA CAMARGO LÓPEZ en el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, se dará por terminado el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución 199 de 2022 al señor ARTURO MARTINEZ SUAREZ en el mencionado empleo, a partir de la posesión de la señora IVETTE LILIANA CAMARGO LÓPEZ.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 una vez terminado el encargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, el señor ARTURO MARTINEZ SUAREZ deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 25 de la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora IVETTE LILIANA CAMARGO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.015, en el cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Como consecuencia dar por terminado el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución 199 de 29 de abril de 2022 al señor ARTURO MARTINEZ SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.271.171, en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a partir de la posesión de la señora IVETTE LILIANA CAMARGO LÓPEZ.

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 4. La señora IVETTE LILIANA CAMARGO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.062.015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora IVETTE LILIANA CAMARGO LÓPEZ, al señor ARTURO MARTINEZ SUAREZ, a la Dirección de Talento Humano, a la Oficina de Control Interno y a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 559 **(8 de noviembre de 2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva

provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 246 del 04 junio de 2021, se encargó en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la señora GLORIA INÉS BEJARANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.781.

Que mediante Resolución No. 398 del 3 de agosto de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora NUBIA CERQUERA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.576.339, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular la señora GLORIA INÉS BEJARANO RODRIGUEZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2022RE221546 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora DIANA MILENA MUÑOZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.172.534, quien ocupó la posición diez (10) en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora DIANA MILENA MUÑOZ RODRÍGUEZ, reúne los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de la señora DIANA MILENA MUÑOZ RODRÍGUEZ, se dará por terminado el nombramiento en encargo de la señora GLORIA INÉS BEJARANO RODRIGUEZ efectuado mediante Resolución No. 246 del 04 junio de 2021, a partir de la posesión de la señora MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Que, así mismo, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad la señora NUBIA CERQUERA TORRES efectuado mediante Resolución No. 398 del 3 de agosto de 2021, a partir de la posesión de la señora MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, una vez terminado el encargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la señora GLORIA INÉS BEJARANO RODRIGUEZ deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora DIANA MILENA MUÑOZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.172.534, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 246 del 04 junio de 2021 a la señora GLORIA INÉS BEJARANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.781, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría

General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 398 del 3 de agosto de 2021, a la señora NUBIA CERQUERA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.576.339, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 11, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Artículo 4. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 5. La señora DIANA MILENA MUÑOZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1°. 2° y 3°, a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 561 (8 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificada con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 355 de 19 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora SINDI DAIFENI PULIDO BORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.776.123, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2022RE221554 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora ZARETH OROZCO

ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.368.282, quien ocupó la posición quince (15) en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora ZARETH OROZCO ESPINOSA, reúne los requisitos para ser nombrado en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de la señora ZARETH OROZCO ESPINOSA, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora SINDI DAIFENI PULIDO BORDA efectuado mediante Resolución No. 355 de 19 de julio de 2021, a partir de la posesión de la señora OROZCO ESPINOSA.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora ZARETH OROZCO ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.368.282, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 355 de 19 de julio de 2021, a la señora SINDI DAIFENI PULIDO BORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.776.123, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora ZARETH OROZCO ESPINOSA.

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una du-

ración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 4. La señora ZARETH OROZCO ESPINOSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1° y 2°, a la Dirección de Paz y Reconciliación y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 562 **(8 de noviembre de 2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 238 del 02 junio de 2021, se encargó en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la señora ANA ALCIRA GAMBOA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.646.726.

Que mediante Resolución No. 400 del 3 de agosto de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora JANNETH GUZMÁN ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.809.638, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular la señora ANA ALCIRA GAMBOA BUITRAGO,

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado No. 2022RE221542 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.867.547, quien ocupó la posición siete (7) en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA, reúne los

requisitos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de la señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA, se dará por terminado el nombramiento en encargo de la señora ANA ALCIRA GAMBOA BUITRAGO efectuado mediante Resolución No. 238 del 02 junio de 2021, a partir de la posesión de la señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA.

Que, así mismo, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad la señora JANNETH GUZMÁN ROA efectuado mediante Resolución No. 400 del 3 de agosto de 2021, a partir de la posesión de la señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, una vez terminado el encargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral, la señora ANA ALCIRA GAMBOA BUITRAGO deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.867.547, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 238 del 02 junio de 2021 a la señora ANA ALCIRA GAMBOA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.646.726, en el empleo Auxiliar Administrativo,

Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 400 del 03 de agosto de 2021, a la señora JANNETH GUZMÁN ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.809.638, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA.

Artículo 4. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 5. La señora ANGÉLICA MARÍA MELO MORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1°. 2° y 3°, a la Dirección de Reparación Integral, a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 563 (8 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 237 del 02 junio de 2021, se encargó en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., al señor LUIS GONZAGA GARZÓN ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.017.066.

Que mediante Resolución No. 348 de 16 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora GLORIA ESPERANZA OLIVEROS ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.923.933, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, de la

Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular el señor LUIS GONZAGA GARZÓN ESTRADA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2022RE221547 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para el señor DAVID FERNANDO CHAVES CARO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.028.930, quien ocupó la posición once (11) en la lista de elegibles conformada para proveer el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor DAVID FERNANDO CHAVES CARO, reúne los requisitos para ser nombrado en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba del señor DAVID FERNANDO CHAVES CARO, se dará por terminado el nombramiento en encargo del señor LUIS GONZAGA GARZÓN ESTRADA efectuado mediante Resolución No. 237 del 02 junio de 2021, a partir de la posesión del señor CHAVES CARO.

Que, así mismo, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora GLORIA ESPERANZA OLIVEROS ESPITIA efectuado mediante Resolución No. 348 de 16 de julio de 2021, a partir de la posesión del señor CHAVES CARO.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, una vez terminado el encargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, el señor LUIS GONZAGA GARZÓN ESTRADA deberá asumir las funciones del

empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor DAVID FERNANDO CHAVES CARO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.028.930, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 237 del 02 junio de 2021 al señor LUIS GONZAGA GARZÓN ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.017.066, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión del señor CHAVES CARO.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 348 de 16 de julio de 2021, a la señora GLORIA ESPERANZA OLIVEROS ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.923.933, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión del señor CHAVES CARO.

Artículo 4. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 5. El señor DAVID FERNANDO CHAVES CARO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para

manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1°. 2° y 3°, a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 564 **(8 de noviembre de 2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, iden-

tificado con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 335 de 13 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad al señor BELISARIO ANTONIO MORA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.957.910, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2022RE221549 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para el señor JOSÉ JULIÁN TEJADA PALMA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.351, quien ocupó la posición trece (13) en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor JOSÉ JULIAN TEJADA PALMA, reúne los requisitos para ser nombrado en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba del señor JOSÉ JULIÁN TEJADA PALMA, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor BELISARIO ANTONIO MORA FLÓREZ efectuado mediante Resolución No. 335 de 13 de julio de 2021, a partir de la posesión del señor TEJADA PALMA.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor JOSÉ JULIÁN TEJADA PALMA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.351, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 335 de 13 de julio de 2021, al señor BELISARIO ANTONIO MORA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.957.910, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión del señor JOSÉ JULIÁN TEJADA PALMA.

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 4. El señor JOSÉ JULIÁN TEJADA PALMA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1° y 2°, a la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 565 **(8 de noviembre de 2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina unos nombramientos en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 241 del 02 junio de 2021, se encargó en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía

Mayor de Bogotá, D.C., al señor REINALDO MOJICA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.787.

Que mediante Resolución No. 110 de 04 de marzo de 2022, se encargó en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la señora IRMA BOCANEGRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.516, del cual es titular el señor REINALDO MOJICA RODRÍGUEZ.

Que mediante Resolución No. 477 de 28 de septiembre de 2022, se nombró en provisionalidad a la señora NILSA ELENA TUIRAN RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.666.579, en el cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular la señora IRMA BOCANEGRA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2022RE221545 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.293, quien ocupó la posición nueve (9) en la lista de elegibles conformada para proveer el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO, reúne los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la proroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de la señora CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO,

se dará por terminado el nombramiento en encargo del señor REINALDO MOJICA RODRÍGUEZ, efectuado mediante Resolución No. 241 del 02 junio de 2021, a partir de la posesión de la señora ROMERO SARMIENTO.

Que, así mismo, se dará por terminado el nombramiento en encargo de la señora IRMA BOCANEGRA, efectuado mediante Resolución No. 110 de 04 de marzo de 2022, a partir de la posesión de la señora ROMERO SARMIENTO.

Que, así mismo, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora NILSA ELENA TUIRAN RUIZ efectuado mediante Resolución No. 477 de 28 de septiembre de 2022, a partir de la posesión de la señora ROMERO SARMIENTO.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, una vez terminado el encargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación, el señor REINALDO MOJICA RODRÍGUEZ deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, y la señora IRMA BOCANEGRA, deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.293, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 241 del 02 junio de 2021 al señor REINALDO MOJICA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.787, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora ROMERO SARMIENTO.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 110 de

04 de marzo de 2022 a la señora IRMA BOCANEGRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.516, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora ROMERO SARMIENTO.

Artículo 4. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 477 de 28 de septiembre de 2022, a la NILSA ELENA TUIRAN RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.666.579, en el empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora ROMERO SARMIENTO.

Artículo 5. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 6. La señora CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 7. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, a la Dirección de Paz y Reconciliación, a la Subdirección de Servicios Administrativos, a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 566 **(8 de noviembre de 2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificada con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 334 de 13 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora ARACELY VILLALOBOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.610.216, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2022RE221553 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora BIBIANA MARÍA GONZÁLEZ MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.470, quien ocupó la posición catorce (14) en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora BIBIANA MARÍA GONZÁLEZ MONTAÑEZ, reúne los requisitos para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de la señora BIBIANA MARÍA GONZÁLEZ MONTAÑEZ, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora ARACELY VILLALOBOS efectuado mediante Resolución No. 334 de 13 de julio de 2021, a partir de la posesión de la señora GONZÁLEZ MONTAÑEZ.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a la señora BIBIANA MARÍA GONZÁLEZ MONTAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.335.470, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 334 de 13 de julio de 2021, a la señora ARACELY VILLALOBOS, identificada con cédula de ciudadanía

No. 51.610.216, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora BIBIANA MARÍA GONZÁLEZ MONTAÑEZ.

Artículo 3. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 4. La señora BIBIANA MARÍA GONZÁLEZ MONTAÑEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1° y 2°, a la Dirección de Reparación Integral y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 567 **(8 de noviembre de 2022)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 393 del 13 de septiembre de 2018, se nombró en provisionalidad al señor LUIS ALEJANDRO CARRILLO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.571.719, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14, de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular el señor WILLIAM LEONARDO VARGAS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.633.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 243 del 02 junio de 2021, se encargó en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., al señor WILLIAM LEONARDO VARGAS HERRERA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado No. 2022RE221543 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la

Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.003.877, quien ocupó la posición ocho (8) en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS, reúne los requisitos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de la señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS, se dará por terminado el nombramiento en encargo del señor WILLIAM LEONARDO VARGAS HERRERA efectuado mediante Resolución No. 243 del 02 junio de 2021, a partir de la posesión de la señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS.

Que, así mismo, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor LUIS ALEJANDRO CARRILLO PARDO efectuado mediante Resolución No. 393 del 13 de septiembre de 2018, a partir de la posesión de la señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, una vez terminado el encargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral, el señor WILLIAM LEONARDO VARGAS HERRERA deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.003.877, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 243 del 02 junio de 2021 al señor WILLIAM LEONARDO VARGAS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.633, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 393 del 13 de septiembre de 2018, al señor LUIS ALEJANDRO CARRILLO PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.571.719, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14 de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS.

Artículo 4. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 5. La señora JULIETH ANDREA PULIDO BARRIOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1°, 2° y 3°, a la Dirección de Reparación Integral,

a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 569
(8 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados

Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 239 del 02 junio de 2021, se encargó en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la señora MARTHA LILIANA PEDRAZA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.665.651.

Que mediante Resolución No. 319 de 6 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora PAULA ANDREA SARASTI DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.247.198, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular la señora MARTHA LILIANA PEDRAZA CASTRO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2022RE221548 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para el señor WILLINGTON ORTÍZ CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.862.847, quien ocupó la posición doce (12) en la lista de elegibles conformada para proveer el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que el señor WILLINGTON ORTÍZ CORTÉS, reúne los requisitos para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba del señor WILLINGTON ORTÍZ CORTÉS, se dará por terminado el nombramiento en encargo de la señora MARTHA LILIANA PEDRAZA CASTRO efectuado mediante

Resolución No. 239 del 02 junio de 2021, a partir de la posesión del señor ORTÍZ CORTÉS.

Que, así mismo, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora PAULA ANDREA SARASTI DÍAZ efectuado mediante Resolución No. 319 de 6 de julio de 2021, a partir de la posesión del señor ORTÍZ CORTÉS.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, una vez terminado el encargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la señora MARTHA LILIANA PEDRAZA CASTRO deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba al señor WILLINGTON ORTÍZ CORTÉS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.862.847, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 239 del 02 junio de 2021 a la señora MARTHA LILIANA PEDRAZA CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.665.651, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión del señor ORTÍZ CORTÉS.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 319 de 6 de julio de 2021, a la señora PAULA ANDREA SARASTI DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.247.198, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión del señor ORTÍZ CORTÉS.

Artículo 4. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado

en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 5. El señor WILLINGTON ORTÍZ CORTÉS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1°, 2° y 3°, a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, a la Dirección de Contratación y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 570 (8 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 821 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9555 del 18 de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, identificado con el código OPEC No. 72806, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto Distrital No. 141 de 14 de abril de 2021, se crearon diez (10) empleos denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los cuales no fueron ofertados en la Convocatoria No. 821 de 2018.

Que mediante Resolución No. 240 del 02 junio de 2021, se encargó en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la señora MARY YULLY HERRERA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.099.381.

Que mediante Resolución No. 317 del 06 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad a la señora AURA CRISTINA GOMEZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.178.709, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del cual es titular la señora MARY YULLY HERRERA SAAVEDRA.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SIMO 4.0., mediante oficio con radicado No. 2022RE221541 del 21 de octubre de 2022, autorizó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el uso de la lista de elegibles para la señora LADY MARCELA ZABALA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.232, quien ocupó la posición seis (6) en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC Nro. 72806 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la

señora LADY MARCELA ZABALA PÉREZ, reúne los requisitos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con ocasión del nombramiento en periodo de prueba de la señora LADY MARCELA ZABALA PÉREZ, se dará por terminado el nombramiento en encargo de la señora MARY YULLY HERRERA SAAVEDRA efectuado mediante Resolución No. 240 del 02 junio de 2021, a partir de la posesión de la señora ZABALA PÉREZ.

Que, así mismo, se dará por terminado el nombramiento en provisionalidad la señora AURA CRISTINA GOMEZ CARVAJAL efectuado mediante Resolución No. 317 del 06 de julio de 2021, a partir de la posesión de la señora ZABALA PÉREZ.

Que conforme al artículo 2.2.5.5.46 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, una vez terminado el encargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral, la señora MARY YULLY HERRERA SAAVEDRA deberá asumir las funciones del empleo del cual es titular de carrera administrativa, es decir, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a la señora LADY MARCELA ZABALA PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.232, en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Dar por terminado el nombramiento en encargo, efectuado mediante Resolución No. 240 del 02 junio de 2021 a la señora MARY YULLY HERRERA SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.099.381, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección de Reparación

Integral de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir de la posesión de la señora ZABALA PÉREZ.

Artículo 3. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución No. 317 del 06 de julio de 2021, a la señora AURA CRISTINA GOMEZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.178.709, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de

Artículo 4. El período de prueba a que se refiere el artículo 1°, se iniciará a partir de la concertación de los compromisos y las condiciones para su cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes; tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación se solicitará a la CNSC su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento en periodo de prueba será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Artículo 5. La señora LADY MARCELA ZABALA PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en los artículos 1°. 2° y 3°, a la Dirección de Reparación Integral, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 413 **(2 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso de reparación directa con radicado 25000232600019941042501 (35533)”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 798 de 2019, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Distrital 838 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, indica: *“Como jefe de la administración distrital el Alcalde Mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades que conforme al presente decreto sean creados por el Concejo”.*

Que mediante el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Distrital 838 de 2018, el alcalde mayor de la ciudad de Bogotá D.C. delegó en la Secretaría Jurídica Distrital, la facultad de ordenar a las entidades y organismos distritales correspondientes, las acciones requeridas para dar cumplimiento a las sentencias judiciales, cuando la condena u orden se imponga de manera genérica a cargo de Bogotá, Distrito Capital, la administración distrital o la Alcaldía Mayor de Bogotá, sin que se especifique la entidad u organismo distrital responsable del cumplimiento.

Que, el numeral 12 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 798 de 2019, establece que es función de la Secretaría Jurídica Distrital ordenar el cumplimiento de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, según el artículo 12 del Decreto 838 del 2018 o el que lo sustituya.

Que la señora Rosalba Gómez de León y el señor Humberto Gómez Rodríguez, presentaron demanda en ejercicio de la acción de reparación directa en contra de Bogotá D.C. – la entonces, Secretaría de Obras Públicas de Bogotá y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, con el fin de que se declare la responsabilidad administrativa por los perjuicios causados como consecuencia de la falla en el servicio y la ocupa-

ción permanente del inmueble del cual son propietarios con ocasión de la construcción de la Avenida Ciudad de Villavicencio. Los demandantes alegaron que el IDU ocupó presuntamente 10.000 metros cuadrados del predio “SAN ROQUE” con la construcción de la vía pública “autopista al Llano”, negoció la compraventa de las mejoras con los ocupantes del predio, pero no negoció la adquisición del área afectada del predio con los demandantes, como propietarios del inmueble, quienes indicaron haber presentado la información al IDU para negociar la compraventa del predio. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la citada entidad no adquirió la zona afectada por la construcción, solicitaron en la demanda el valor del inmueble ocupado.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, mediante sentencia del veinticuatro (24) de abril de 2008, decidió lo siguiente:

“(…) PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones formuladas por las entidades demandadas.

SEGUNDO: Negar las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin condena en costas. (…).

Que el anterior proveído fue apelado por los demandantes, por lo que el seis (6) de julio de 2021 el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, profirió sentencia de segunda instancia a través de la cual ordenó:

“(…) REVÓCASE la sentencia de 24 de abril de 2008, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y, en su lugar se dispone:

PRIMERO: NIÉGASE la objeción por error grave contra el dictamen pericial formulada por la parte demandada.

SEGUNDO: DECLÁRASE que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y Bogotá Distrito Capital son patrimonialmente responsables por la ocupación de 7.041,04 metros cuadrados del predio de Rosalba y Humberto Gomez Rodríguez identificado con el número de matrícula inmobiliaria 05OS365517.

TERCERO: CONDÉNASE al Instituto de Desarrollo Urbano IDU y a Bogotá Distrito Capital a pagar por concepto de daño emergente a Rosalba Gomez Rodríguez la suma de seiscientos cuarenta y un mil ochocientos un pesos con veinticinco centavos (\$ 641.801,25) y a los herederos de Humberto Gomez Rodríguez la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil cinco pesos con treinta y cinco centavos (\$447.005,35) que corresponde al valor actualizado de la franja de terreno afectada con la ejecución de la obra para la ejecución de la

obra para la construcción del tramo de la avenida Boyacá, sector avenida Villavicencio comprendido entre el kilómetro 0+000 y 1+680.

CUARTO: NIÉGANSE las demás pretensiones.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: CÚMPLASE lo dispuesto en esta providencia, en los términos establecidos en los artículos 176 y 177 CCA.

SÉPTIMO: En firme esta providencia, DEVUÉLVASE el expediente al Tribunal para su cumplimiento y expídanse a la parte actora las copias auténticas con las constancias pertinentes conforme a la ley. (…).

Que, en consecuencia, es necesario tomar las medidas administrativas que se requieran para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado dentro del proceso de reparación directa radicado 25000232600019941042501 (35533).

Que la responsabilidad imputada a Bogotá Distrito Capital, se determinó en virtud de que se demostró que la entonces Secretaría de Obras Públicas de Bogotá ocupó 7.041,04 metros cuadrados del inmueble de propiedad de los demandantes con la ejecución de la obra para la construcción del tramo de la avenida Boyacá, sector avenida Villavicencio comprendido entre el km 0+000 y el km 1+680, que estaba incluida en el Plan Vial del Distrito de Bogotá según el artículo 12 del Acuerdo No. 2 de 1980, lo que en criterio del despacho de segunda instancia reúne los presupuestos para la responsabilidad del Estado por ocupación de un inmueble.

Que por su parte, la responsabilidad atribuible al IDU, obedeció a que era la entidad encargada de negociar la adquisición de los predios necesarios para la construcción de la “autopista al Llano”, en virtud de lo cual negoció con los ocupantes del predio y adquirió las mejoras que estos hicieron en predio ajeno, pero no adquirió la propiedad mediante compra del terreno para desarrollar la obra, según el procedimiento señalado en la ley, esto es, por negociación directa o expropiación, quedando probado que con la obra se ocupó parcialmente el inmueble de los demandantes y esa ocupación provino del Estado, configurándose así la responsabilidad de los demandados, pues en efecto el IDU no siguió el procedimiento para enajenar voluntariamente el área afectada, por la obra, con los propietarios inscritos del inmueble.

Que de conformidad con los artículos 106 y 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹, éste último modificado

¹ “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito

por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020², la antigua Secretaría de Obras Públicas se transformó en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, organizada como Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, que tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural, así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

Que de igual manera, el artículo 23 del Decreto Distrital 838 de 2018³, señala que corresponde a la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-, dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales donde se condene y establezcan obligaciones a cargo de la transformada Secretaría de Obras Públicas, excepto las que se causen por obligaciones pensionales, las cuales estarán a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que conforme las normas y competencia antes descritas, corresponde a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL dar cumplimiento a la orden dada a Bogotá Distrito Capital, sobre el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso de reparación directa con radicado 25000232600019941042501 (35533), correspondiéndole el pago del otro cincuenta por ciento (50%) al IDU, conforme lo señalado en la referida sentencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de seis (6) de julio de 2021 proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso de reparación directa con el expediente radi-

cado No. 25000232600019941042501 de ROSALBA GÓMEZ DE LEÓN y otro, contra el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU y otro.

Artículo 2. Entidad encargada del cumplimiento a cargo de Bogotá Distrito Capital. Corresponde a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, pagar el cincuenta por ciento (50%) de lo ordenado en la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso de reparación directa con el expediente radicado No. 25000232600019941042501 (35533).

Lo anterior, teniendo en cuenta la responsabilidad imputada a Bogotá Distrito Capital y la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en la sentencia de seis (6) de julio de 2021 proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso de reparación directa, con el expediente radicado No. 25000232600019941042501 (35533), le corresponde al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, pagar el cincuenta por ciento (50%) restante.

Artículo 3. Comunicación. Por conducto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicar el presente acto administrativo a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, a los demandantes señora ROSALBA GÓMEZ DE LEÓN y herederos del señor HUMBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ y al buzón de notificaciones de la Secretaría Jurídica Distrital notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co, con el objetivo de que por este conducto sea allegado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, con destino al expediente 25000232600019941042500.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Capital, y se expiden otras disposiciones”.

² “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

³ “Por el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos- MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

RESOLUCIÓN N° 414 (2 de noviembre de 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional “

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que, a través del numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, se asignó a las secretarías de despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que el servidor público DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.493.406, es titular y ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, incorporado a la planta de personal mediante Resolución No. 156 del 14 de octubre de 2020, con efectividad a partir del 11 de noviembre de 2020, según Acta de Posesión No. 068 de la misma fecha.

Que, mediante Resolución No. 165 de 2022, se encargó al servidor público DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.493.406 en el cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 15, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, posesionado mediante Acta de Posesión No. 042 del 20 de mayo de 2022, con efectividad a partir de la misma fecha, por el término de duración de la vacancia definitiva del cargo.

Que, por lo anterior, el cargo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, del

cual es titular el servidor público DANIEL FERNANDO BUITRAGO DÍAZ, quedó en vacancia temporal a partir de la fecha señalada.

Que, conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad el día 6 de mayo de 2022, con fecha de apertura del 23 de mayo de 2022 y finalización del 24 de mayo del mismo año.

Que, de acuerdo con lo señalado, no se presentaron postulaciones a la convocatoria de la provisión transitoria mediante encargo del empleo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 2 de junio de 2022 en el Boletín Interno – Extra informativo de la entidad.

Que, una vez agotado el procedimiento para la provisión de vacantes temporales y definitivos establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se tiene que el empleo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal y puede ser provisto en provisionalidad de conformidad con el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que la señora ZULMA BIBIANA DAZA VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.973.759, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución No. 020 de 2019 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría*

Jurídica Distrital”, para desempeñar el empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar el nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que en virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras dure la vacancia temporal del empleo de Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la señora ZULMA BIBIANA DAZA VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.973.759, en el empleo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración de la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora ZULMA BIBIANA DAZA VERGARA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar a la señora ZULMA BIBIANA DAZA VERGARA el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3. Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 415 **(3 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional “

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que, a través del numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, se asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que el servidor público OMAR ANDRÉS ORTIZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.188.856, es titular y ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, incorporado a la planta de personal mediante Resolución No. 177 del 20 de octubre de 2020, con efectividad a partir del 12 de noviembre de

2020, según Acta de Posesión No. 074 de la misma fecha.

Que, mediante Resolución No. 135 de 2022, se encargó al servidor público OMAR ANDRÉS ORTIZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.188.856, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, posesionado mediante Acta de Posesión No. 037 del 27 de abril de 2022, con efectividad a partir de la misma fecha, por el término de duración de la vacancia definitiva del cargo.

Que, por lo anterior, el cargo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular el servidor público OMAR ANDRÉS ORTIZ PÁEZ, quedó en vacancia temporal a partir de la fecha señalada.

Que, conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad el día 6 de mayo de 2022, con apertura de la misma fecha y fecha de finalización del 9 de mayo de 2022.

Que, conforme a lo señalado, no se presentaron postulaciones a la convocatoria de la provisión transitoria mediante encargo del empleo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 18 de mayo de 2022 en el Boletín Interno – Extra informativo de la entidad.

Que, una vez agotado el procedimiento para la provisión de vacantes temporales y definitivos establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se tiene que el empleo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal y puede ser provisto en provisionalidad de conformidad con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que la señora ANYELA PAOLA PULIDO GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.718.483, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución No. 020 de 2019 “*Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital*”, para desempeñar el empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar el nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que en virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras dure la vacancia temporal del empleo denominado Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la señora ANYELA PAOLA PULIDO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.718.483, en el cargo Secretario, Código 440, Grado 09, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración de la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora ANYELA PAOLA PULIDO GUTIÉRREZ tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se

contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar a la señora ANYELA PAOLA PULIDO GUTIÉRREZ el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3. Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 416 **(8 de noviembre de 2022)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional “

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que, a través del numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, se asignó a las secretarías de despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que la servidora pública MARY DAYANA SÁNCHEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.425.376, es titular y ostenta derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, incorporada a la planta de personal mediante Resolución No. 128 del 14 de octubre de 2020, con efectividad a partir del 12 de noviembre de 2020, según Acta de Posesión No. 071 de la misma fecha.

Que, mediante Resolución No. 042 de 2022, se encargó a la servidora pública MARY DAYANA SÁNCHEZ ROJAS en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, posesionada mediante Acta de Posesión No. 014 del 9 de febrero de 2022, con efectividad a partir de la misma fecha, por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

Que, por lo anterior, el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular la servidora pública MARY DAYANA SANCHEZ ROJAS, quedó en vacancia temporal a partir de la fecha señalada.

Que, conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad el día 25 de febrero de 2022, con la misma fecha de apertura y fecha de finalización del 28 de febrero de 2022.

Que, conforme a lo señalado, no se presentaron postulaciones a la convocatoria de la provisión transitoria mediante encargo del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 3 de marzo de 2022 en el Boletín Interno – Extra informativo de la entidad.

Que, una vez agotado el procedimiento para la provisión de vacantes temporales y definitivas establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se tiene que el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia temporal y puede ser provisto en provisionalidad de conformidad con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de

2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

PARÁGRAFO. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que el señor CÉSAR ORLANDO MENDIETA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.124.791, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 020 de 2019 “*Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital*”, para desempeñar el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar el nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Que en virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, se procede a realizar un nombramiento provisional, mientras dure la vacancia temporal el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al señor CÉSAR ORLANDO MENDIETA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.124.791, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado

15, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración de la situación administrativa de su titular.

Parágrafo. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el señor CÉSAR ORLANDO MENDIETA GONZÁLEZ tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2. Comunicar al señor CÉSAR ORLANDO MENDIETA GONZÁLEZ el contenido de la presente resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3. Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa el contenido de la presente resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000426
(11 de noviembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo comouna de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda** asignado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 02 de noviembre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **FABIO ANDRÉS FORERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.946, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante memorando No. 2022IE057056O1 de 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **FABIO ANDRÉS FORERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.946, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que conforme a lo anterior, es necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **FABIO ANDRÉS FORERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.946, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Asesor Código 105 Grado 05** del Despacho del Secretario Distrital de Hacienda asignado a la **Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a **FABIO ANDRÉS FORERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.946.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 424 (8 de noviembre de 2022)

“Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia 2022 - 2024”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo del IDPYBA, modificado por el Acuerdo 003 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”, establece:

“**Conformación de la Comisión de Personal.** En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. (...).”

Que el artículo 2.2.14.2.11. del Decreto 1083 de 2015, dispone que: “Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el

tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.”

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal y sus suplentes, serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que mediante Resolución No. 283 de 2022, modificada mediante Resolución No. 292 de 2022, se convocó a la elección de los representantes de los servidores de carrera administrativa ante la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), y se fijó su procedimiento por el periodo 2022 – 2024.

Que el 04 de noviembre de 2022, la Subdirección de Gestión Corporativa, divulgó, mediante el correo electrónico gestionhumana@animalesbog.gov.co, el resultado de las votaciones para la elección de los representantes principales y suplentes de las y los servidores ante la Comisión de Personal del IDPYBA, para el periodo 2022 – 2024.

Que los resultados contenidos en el acta de escrutinio del proceso de elección de las y los representantes de las y los servidores ante la Comisión de Personal del IDPYBA, corresponden a los siguientes:

Nombres y Apellidos	Identificación	Dependencia	Número de votos
Luis Alberto Arias Garzón	40.332.932	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento	14
Ingrid Yohana Rodríguez Gaona	1.079.172.504	Subdirección de Gestión Corporativa	7
Jairo Andrés Santana León	1.018.453.853	Subdirección de Atención a la Fauna	6
Yenifer Estefanía Ricaurte Díaz	1.010.210.278	Subdirección de Gestión Corporativa	5
Votos en blanco			0
Votos nulos o sin marcar			0
TOTAL DE VOTOS			32

Que una vez verificados los requisitos establecidos para la conformación de la Comisión de Personal del IDPYBA para el período 2022 - 2024, se considera

procedente designar como representantes del empleador, a los servidores que desempeñan los siguientes empleos:

Calidad	Empleo	Código y Grado	Dependencia
Representante principal	Jefe de Oficina Asesora	Código 115 Grado 02	Oficina Asesora de Planeación
Representante principal	Asesor	Código 105 Grado 01	Dirección General
Representante suplente	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Código 115 Grado 02	Oficina Asesora Jurídica
Representante suplente	Subdirector Técnico	Código 068 Grado 01	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Que es procedente conformar la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para el período 2022 – 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

estará conformada de la siguiente manera, para la vigencia 2022 -2024:

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación. La Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

Dos (2) representantes principales de las servidoras y los servidores de la entidad y dos (2) suplentes, así:

Nombre	Documento de Identificación	Dependencia
Representantes Principales		
Luis Alberto Arias Garzón	40.332.932	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Ingrid Yohana Rodríguez Gaona	1.079.172.504	Subdirección de Gestión Corporativa
Representantes suplentes		
Jairo Andrés Santana León	1.018.453.853	Subdirección de Atención a la Fauna
Yenifer Estefanía Ricaurte Díaz	1.010.210.278	Subdirección de Gestión Corporativa

Dos (2) representantes principales designados por el Empleador y dos (2) suplentes, así:

Calidad	Empleo	Código y Grado	Dependencia
Representante principal	Jefe de Oficina Asesora	Código 115 Grado 02	Oficina Asesora de Planeación
Representante principal	Asesor	Código 105 Grado 01	Dirección General
Representante suplente	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Código 115 Grado 02	Oficina Asesora Jurídica
Representante suplente	Subdirector Técnico	Código 068 Grado 01	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Parágrafo 1. El periodo de los dos (2) años comienza a contarse a partir de la fecha de la comunicación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 2. Los representantes de los servidores y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 3. Los servidores designados como suplentes, asumirán las funciones ante la Comisión de Personal, en caso de ausencia temporal o definitiva de alguno de los representantes principales de los servidores o del empleador, según sea en caso.

Artículo 2. Secretaría Técnica. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Subdirector de Gestión Corporativa – Talento Humano, actuará como Secretario ante la Comisión de Personal, quien tendrá voz pero no voto.

Artículo 3. Competencia. Será competencia de la Comisión de Personal, ejercer las funciones establecidas en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas relacionadas.

Parágrafo. Conforme a las disposiciones legales, la Comisión de Personal, establecerá el reglamento para su funcionamiento.

Artículo 4. Elección del Presidente. La Comisión de Personal elegirá su presidente.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a las y los servidores que conforman la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para el período 2022 – 2024.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Publicación. La presente resolución será publicada en la página web del IDPYBA.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ADRIANA ESTRADA ESTRADA

Directora General

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal



CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2022

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ACUERDO N° 004

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Caja de la Vivienda Popular para la vigencia fiscal de 2023" 1

ACUERDO N° 005

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del nivel Técnico Grado 04 de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2022" 5

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP

ACUERDO N° 128

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023..... 9

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 517

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en encargo" 10

RESOLUCIÓN N° 559

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad" 12

RESOLUCIÓN N° 561

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad" 14

RESOLUCIÓN N° 562

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad" 15

RESOLUCIÓN N° 563

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad" 17

RESOLUCIÓN N° 564

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad" 18

RESOLUCIÓN N° 565

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad" 20

RESOLUCIÓN N° 566

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad" 22

RESOLUCIÓN N° 567

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad" 23

RESOLUCIÓN N° 569

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad" 25

RESOLUCIÓN N° 570

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento en encargo y se termina un nombramiento en provisionalidad" 26

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 413

"Por la cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, dentro del proceso de reparación directa con radicado 25000232600019941042501 (35533)" 28

RESOLUCIÓN N° 414

"Por la cual se hace un nombramiento provisional " 31

RESOLUCIÓN N° 415

"Por la cual se hace un nombramiento provisional " 32

RESOLUCIÓN N° 416

"Por la cual se hace un nombramiento provisional " 34

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000426

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario" 35

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 424

"Por la cual se conforma la Comisión de Personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para la vigencia 2022 - 2024" 36